Clase: *PERTENENCIA*
Demandante: *JHOANN GONZALO ROMERO VILLANUEVA*
Demandado: *ELIAS HERRERA MEJÍA Y OTRO*
Radicado: *73-563-40-89-001-2016-00038-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA

Prado - Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en atención a la solicitud de aplazamiento allegada el día 8 de julio del corriente año de manera física por el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto y que se incorporó al proceso a folio que antecede, se decidió no llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada para ese mismo día a las 09:00 a.m., toda vez que las circunstancias allí expuestas eran razones suficientes para proceder en tal sentido atendiendo que se trata de un problema de salud, y anexo a ello teniendo en cuenta el grave problema que atraviesa nuestro país en estos momentos por el tema de la propagación del Covid 19; el Despacho procede a señalar nueva fecha para su realización, según la disponibilidad del juzgado y como quiera que la diligencia amerita la presencialidad se precisa que desde ya los asistentes deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional para permitir su asistencia.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- PRIMERO: Señalar como una nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día cinco del mes de agosto del año 2021 a la hora de las 10:30 AM.**

Oportunidad en la cual las partes procesales, abogados, curador ad litem y perito deben hacerse presente en la fecha programada.

.- SEGUNDO: Por el medio más expedito, infórmese al señor perito designado dentro de este asunto la presente decisión.

.- TERCERO: Se previene a las partes procesales, apoderados judiciales, peritos y curador ad litem designado para que asistan a la audiencia en la fecha y hora anteriormente fijada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para permitir su ingreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.034 de fecha 27 de julio de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria